



Resolución de Secretaría General

N° 09 -2017-SUNAFIL

Lima, 24 FEB. 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29981, se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - Sunafil, como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, el numeral 1 del artículo 127 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el numeral 1.3.11 del artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 001-2017-SUNAFIL, dispone que el Secretario General tiene como una de sus funciones, designar y dejar sin efecto la designación de los Fedatarios Institucionales de la Sunafil;

Que, asimismo, de conformidad con el numeral 2 del artículo 127 de la Ley N° 27444, el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba; estando posibilitados, también, a certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, a pedido de los administrados, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, por otro lado, el artículo 128 de la Ley N° 27444 dispone que la facultad para realizar autenticaciones atribuidas a los fedatarios no afecta la potestad administrativa de las autoridades para dar fe de la autenticidad de los documentos que ellos mismos hayan emitido;

Que, en atención a ello, por necesidad del servicio corresponde realizar las acciones pertinentes a fin de nombrar a los nuevos Fedatarios Institucionales de la Sunafil, por lo que resulta pertinente emitir el acto administrativo correspondiente;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,





De conformidad con lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y las facultades conferidas en el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunafil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-TR y modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR, así como en el numeral 1.3.11 del artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 001-2017-SUNAFIL;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR, a partir de la fecha, como Fedatarios Institucionales de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – Sunafil, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, a los siguientes servidores:

NOMBRES Y APELLIDOS	ÓRGANO / UNIDAD ORGÁNICA / EQUIPO FUNCIONAL
Carlos Enrique Zevallos López	Despacho de Superintendencia
Paolo Padilla Tello	Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicación
Marco Antonio Guerrero Lozano	Oficina General de Asesoría Jurídica
Claudia Inés Lazo Hasembank	Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
Flor de María Modesto De la Cruz	Oficina General de Administración
Edith Jackeline Chávez Ríos	Oficina de Recursos Humanos
Ana Valeria Dávila Romero	Intendencia de Lima Metropolitana
Rafael Daniel Gutarra Víchez	Intendencia Nacional del Sistema Inspectivo
Franklin Augusto Jiménez Ortiz	Intendencia Nacional de Prevención y Asesoría
Luis Enrique Quiroz Eslado	Intendencia Nacional de Inteligencia Inspectiva
Esaul Berna Sembrera	Procuraduría Pública
Ernesto Guillermo Yáñez García	Unidad de Abastecimiento
Abel Raúl Morales Aguirre	Unidad de Abastecimiento
Melany Estephany Ojeda Del Castillo	Unidad de Trámite Documentario y Archivo



Artículo 2°.- DISPONER, que los fedatarios designados, desempeñarán su función con autonomía y responsabilidad, en adición a las funciones que viene desempeñando, quedando obligados a llevar un registro de los actos que autentiquen y las certificaciones que realicen en el ejercicio de sus funciones. El servicio que brindan es gratuito.



Artículo 3°.- Dar por concluida, la designación como Fedatarios Institucionales de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – Sunafil, a favor de otros servidores de la Sunafil, realizada por acto administrativo distinto a la presente resolución.



Artículo 4°.- Disponer, que la designación de los Fedatarios Titulares y Alternos dispuesta en el artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 176-2015-SUNAFIL continuará vigente.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Sunafil (www.sunafil.gob.pe), siendo responsable de dicha acción la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y archívese.



A handwritten signature in blue ink, which appears to read "Lucy Teresa Vásquez Vincés".

.....
Lucy Teresa Vásquez Vincés
Secretaria General
Superintendencia Nacional de
Fiscalización Laboral